

Agenda Item 7 (b): Destrucción de stock

Sr. Presidente

Por ser la primera vez que mi delegación toma la palabra en esta Conferencia, quisiera felicitarlo por su elección para presidirla, con la seguridad de que su liderazgo y conducción permitirán avanzar de manera sustantiva en los trabajos relativos a esta Convención.

También quisiéramos tomar esta oportunidad para agradecer al Reino de Noruega por acoger la Cuarta Conferencia de Examen de la Convención de Ottawa y por su activo rol en el desminado humanitario desde sus inicios.

Agradecemos también la Unidad de Implementación de la Convención (ISU), por su esmerado trabajo y apoyo, a los estados parte que trabajan arduamente para alcanzar el objetivo de un mundo libre de minas antipersonal para 2025 y especialmente a la sociedad civil, sin la cual los avances alcanzados a través de esta convención no serían posibles.

Como ha sido informando anteriormente en esta convención, Chile no posee minas antipersonal en stock fuera que se opongán a las disposiciones de la Convención.

Conforme fue previsto en su oportunidad, se dio término al Plan de Destrucción de Minas en Stock en el mes de agosto del año 2003, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Convención de Ottawa, sobre destrucción de las existencias de minas antipersonal, destruyendo la cantidad de 300.039 minas antipersonal en stock, entre el 04 de diciembre de 1999 y el 25 de agosto de 2003.

Chile adhiere a la importancia que la oportuna y efectiva destrucción de los stocks de minas antipersonal posee, en primer lugar por la importancia que esto tiene en el contexto del desarme humanitario, por su valor preventivo para evitar que las cadenas de custodias de este tipo de armas sean objeto de tráfico ilícito de armas y en última instancia para reducir en el número de víctimas por accidentes.

El saldo actual de minas en stock por destruir, es de 1.005 minas, cuya destrucción está prevista para diciembre de 2019. Dichas minas se han mantenido en conformidad al art. 3 de la Convención, el cual permite la retención o la transferencia de una cantidad de minas antipersonal para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas y el entrenamiento en dichas técnicas.

Finalmente, instamos a todos los estados que aun posean minas antipersonal en stock, a proceder con su pronta destrucción, contribuyendo con ello a minimizar los riesgos que la sola existencia de este tipo de armas supone para el resguardo de la vida humana.

Gracias Sr. Presidente